



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 159-R-UNICA-2016**

HORA: 10.30

Ica, 23 de Diciembre de 2016

**VISTO:**

El Oficio N° 504-2016-D-OGA/UNICA, del 22 de Diciembre del 2016, del Director de la Oficina General de Administración, quien solicita se designe el Comité AD HOC de Contrataciones Bienes "ADQUISICION DE CANASTAS DE VIVERES PARA TRABAJADORES-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA" de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 172° del Estatuto Universitario, determina que la Oficina General de Administración es un órgano de apoyo dependiente del Rector, encargada de organizar, dirigir y controlar las funciones relacionadas a los sistemas administrativos a su cargo. El Director es designado por Consejo Universitario, a propuesta del Rector, por un periodo máximo de 02 años. Está a cargo de un docente principal a tiempo completo o a dedicación exclusiva, con grado de Maestro o Doctor; debiéndose tener en cuenta que a la fecha, tal designación debe tener lugar hasta que se produzcan las nuevas elecciones de autoridades universitarias;



Que, estando al inciso e) del artículo 213° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Rector de la Universidad dirigir la actividad académica de la UNICA y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, debiéndose efectuar los Procesos de Contrataciones de bienes y servicios de la UNICA, correspondientes al ejercicio presupuestal 2016 y de conformidad con lo establecido por el Art 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dice que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Y según el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR el COMITÉ ESPECIAL DE "ADQUISICION DE CANASTAS DE VIVERES PARA TRABAJDORES-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, integrado de la siguiente manera:**

**TITULARES**

RAFAEL ARTURO CHACALTANA LIZARBE	Presidente
RAUL ALEXANDER VILCA CAYO	Secretario
MIRNA IVETTE GALA OLIVEROS	Miembro



**SUPLENTE**

CARLOTA CARMEN RAYMUNDO QUIJANDRIA	Presidente
YNGRID AMELIA APARCANA FELIPA	Secretaria
RUDY DAVID CUSIHUALLPA BELLIDO	Miembro

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todas las Resoluciones que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)



*[Signature]*  
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



*[Signature]*  
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL

**30 DIC. 2016**